ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO 83
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
LOS RAMONES, NUEVO LEON.

La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, C. Lic. Imelda Zoraida Ramírez Valdez expresó: "Muy buenos días regidoras, regidores y síndica, del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento, y siendo las 11:00-once horas del día 23-veintitres de agosto del año 2024, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 44 fracción I, 45, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para celebrar la presente sesión ordinaria del R. Ayuntamiento 2021-2024, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y verificación de cuórum.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma.

III.- Aprobación del orden del día.

IV.- Aprobación de solicitud de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el establecimiento de un local comercial con giro de "**RESTARURANTE-BAR**", presentada por el C. Anakaren González Carrillo

V.- Asuntos generales.

VI.- Clausura

I.- La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal; Bienvenidos todos. Secretario sírvase desahogar los primeros dos puntos del orden del día.

El secretario, Claro que si, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, procedo primeramente a pasar lista de asistencia;

Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, C. Lic. Imelda Zoraida Ramírez Valdez; Presente;
Síndico Primero, DRA. ANAKAREN GONZALEZ CARRILLO; Presente
Primera Regidora, C. MARIBEL PEREZ PADILLA, Presente;
Segundo Regidor, C.P. RAMIRO PRUNEDA GONZALEZ, Presente;
Tercera Regidora, C. IRMA VERONICA CRUZ GUERRA, Presente;
Cuarto Regidor, ING. VENUSTIANO FLORES GARCIA, Presente;
Quinta Regidora, C. DOLORES CANTU SUAREZ, Presente;
Sexta Regidora, C. ARACELI GONZALEZ GARZA, Presente;
Tesorera Municipal; C.P. BRENDA ELOISA SERRATO GARZA, Presente
Secretario del Ayuntamiento; ANGEL CARDONA AREGUILLIN; Presente

El secretario, informo al pleno que se encuentra el 100%-cien por ciento de los integrantes de este H. Cabildo Municipal, en consecuencia, declaro que hay quórum legal para sesionar y todos los acuerdos que se tomen serán válidos.

II.- Continuando con el punto dos del orden del día se solicita dispensa la lectura de del acta de la sesión anterior por haberse circulado en tiempo y forma, en virtud de lo anterior les pregunto si están de acuerdo con la dispensa de dicha lectura, favor de levantar su mano derecha. Informo al pleno que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de dicha acta.

Por lo anterior se somete para su aprobación el acta de la sesión anterior, si tienen alguna observación u comentario favor de señalármelo, en virtud de que nadie hizo uso de la palabra les pregunto si se aprueba el acta de la sesión anterior, para lo que les pido levantar la mano derecha si están de acuerdo, informo al pleno la aprobación por unanimidad del acta de la sesión anterior.

III.- Así mismo se pone a su consideración la aprobación del orden del día, por si alguien desea hacer algún comentario al respecto, nadie hizo uso de la palabra, en virtud de lo anterior les pregunto si están de acuerdo con el orden del día, favor de levantar su mano derecha. Informo al pleno que se aprueba por unanimidad el orden del día.

IV.- Continuando con el uso de la palabra. La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, les presento a la consideración del pleno para su aprobación la solicitud de ANUENCIA MUNICIPAL, para el establecimiento de un local comercial con giro de "RESTAURANTE-BAR", en un establecimiento ubicado en Allende número 930, en la Zona Centro del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, presentada por la C. Anakaren González Carrillo en fecha 10 de julio del Año de 2024, por lo que me permito pedirle a la tesorera se sirva dar lectura al dictamen correspondiente.

La Tesorera, con gusto Licenciada procedo con la lectura del dictamen.

En el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de agosto de 2024-Dos mil veinticuatro. - Para resolver en definitiva la solicitud de **ANUENCIA MUNICIPAL** presentada por la C. ANAKAREN GONZALEZ CARRILLO, para el establecimiento de un local comercial con giro Restaurant - Bar, en un local comercial ubicado en Allende, Número 930, en la Colonia centro del Municipio de Los Ramones, Nuevo León. Una vez asentados los datos de identificación y analizadas las documentales allegadas por el solicitante, lo que debió verse y tenerse en cuenta, se articula el siguiente:

RESULTANDO.

UNICO: VISTA La solicitud de **ANUENCIA MUNICIPAL** para el establecimiento de un local comercial con giro Restaurant - Bar, en un local comercial ubicado en Allende, Número 930, en la Colonia centro del Municipio de Los Ramones, Nuevo León presentada por la C. ANAKAREN GONZALEZ CARRILLO, presentada en fecha 10-diez de julio de 2024-Dos Mil Veinticuatro en la Unidad de Recepción de la Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León.

Finalmente, en fecha 16-dieciseis días del mes de agosto de 2024-Dos mil veinticuatro, este Cuerpo Edilicio tuvo a bien ordenar se dictará la resolución definitiva correspondiente a la solicitud de anuencia municipal, la cual se emite en este momento con estricto apego a derecho, y;

CONSIDERANDO.

Primero. Estudio de la competencia. Este Pleno del Cabildo es competente para conocer y resolver del asunto en comento en observancia de lo dispuesto en los artículos 115 fracción V, Incisos d), e), y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181 fracción II,

incisos d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y artículos 1, 2, 10 fracción II, 18, 47, 48 y demás relativos de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y articulo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

Segundo. Estudio. El planteamiento de anuencia municipal se encuentra regulado por el Capítulo Tercero, del Título Cuarto de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, "DE LAS ANUENCIAS MUNICIPALES", articulo 47 que a la letra dice: "Como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, se requiere la obtención de la correspondiente anuencia municipal.".

Ante ello, es posible sostener que es responsabilidad de todo solicitante de anuencias municipales acreditar los requisitos establecidos en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, de conformidad con el contenido del artículo 48 del citado ordenamiento.

Artículo 48.- Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal respectiva, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa:

I.-Nombre, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Identificación con fotografía del representante legal de la persona moral o, en su caso, de la persona física, solicitantes;
III. En los casos de personas morales, su representante deberá proporcionar su escritura constitutiva, los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de proporcionar el documento que acredite su personalidad;
IV. La constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate;
V. Dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente;
VI. Autorización sanitaria; y
VII. Justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.
La anuencia municipal tendrá una vigencia anual El interesado deberá solicitar la revalidación a más tardar el día 28 de febrero del año en curso, previo pago de derechos que corresponda según la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Artículo 49.- Recibida la solicitud, la autoridad municipal la analizará y resolverá otorgándola o negándola, en un lapso que no exceda de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, previo pago de derechos. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta, se entenderá que la solicitud ha sido resuelta en sentido negativo.

Tercero. - Como se desprende del contenido de la solicitud de anuencia municipal presentada por el solicitante en los términos que han quedado señalados con anterioridad, el interesado hizo constar su nombre como: C. ANAKAREN GONZALEZ CARRILLO, y ser mexicana por nacimiento, con R.F.C. GOCA921027KTA, Soltera, Comerciante, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Restaurant - Bar, en Allende, Número 802, en la Colonia Centro del Municipio de Los Ramones, Nuevo León. Con lo anterior, este Cuerpo Edilicio, tiene por satisfecho el requisito previsto en la fracción primera del artículo 48 antes transcrito.

Cuarto.- Por cuanto hace a la satisfacción del segundo y tercero de los requisitos previstos en el artículo 48, antes citado, este H. Cabildo tiene que al solicitante por una parte acreditando el primero de los señalados mediante copia certificada en este momento, previo cotejo con su original, de la Credencial de Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; por otra parte, por cuanto al tercero de los requisitos no le asiste la obligación emanada

de este, en virtud de que asiste como persona física y no en nombre y representación de tercero alguno.

En consecuencia, mediante las documentales señaladas en el párrafo inmediato anterior, el solicitante acreditó haber dado cumplimiento a los requisitos enunciados en las fracciones II y III, del Articulo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Quinto.- Por otra parte, La ley de la materia contempla la constancia de zonificación del uso del suelo, la licencia del uso del suelo y la licencia de edificación; con esta constancia y licencias se deberá acreditar que el uso del suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate; para lo que fueron exhibidas las documentales consistentes en original de Escritura Pública de la que se dejó copia cotejada debidamente certificada por el C. Secretario del R. Ayuntamiento, que en favor del solicitante, respecto del bien inmueble, y croquis de identificación anexo al citado contrato.

Bajo el entendido que en apreciación de este H. Cabildo, es posible sostener que el solicitante ha actuado con los permisos necesarios y suficientes para la utilización del predio en la actividad comercial, es decir, que el inmueble es de su propiedad según consta ,mediante escritura registrada bajo el número 40, Volumen 85, Libro 2, Sección Propiedad: Unidad Ramones, de fecha 10 de marzo de 2022, Predio Propiedad del C. Ezequiel David González Leal y de la Srita Anakaren González Carrillo, el cual consta de una superficie total de 1,495.50mts. cuadrados, que habiendo obtenido los permisos de construcción y uso en los giros señalados. Por otra parte, el solicitante obtuvo autorización de uso de suelo adecuado, idóneo y afín al objeto con el que se habría obtenido el permiso de construcción y necesario para el giro comercial; consecuentemente se deduce que el solicitante obtuvo el permiso de construcción para local comercial y, la autorización correspondiente para ubicar un establecimiento comercial.

Sexto. - Obran en autos el Oficio número 018, y 020 expedidos en fechas 9 de julio, 02 de agosto de 2024, por el C. Manuel Galaviz Leos, Director de Protección Civil de Los Ramones, Nuevo León, que emite Dictamen Favorable en términos de lo dispuesto por el Articulo 48, fracción V de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en el que se hace constar:

"Se realizó una inspección al predio y el inmueble se encuentra en buenas condiciones, además de diversas instrucciones"; documental con que en opinión de este H. Cuerpo Edilicio el solicitante acredita el referido requisito de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Así como el dictamen de factibilidad y aforo en donde se establece que el C. Manuel Galaviz Leos, en su carácter de Director de Protección Civil, hace constar que: "Se realizó una inspección al predio que opera como Restaurant- Bar "EL JACAL"" cuya ubicación ya quedo establecida, en donde se observó el cumplimiento de los lineamientos establecidos como son extintores con mantenimiento vigente, detectores de humo, lámparas de emergencia, señalamientos de rutas de evacuación, salidas de emergencia, centro de carga, botiquín de primeros auxilios, listado de numero de emergencias, señalamientos de puntos de reunión".

Séptimo.- Por otra parte, consta en autos el Oficio S/N, expedido en fecha 1 de agosto de 2024, por el C. Doctor DANIEL QUISPE TRUILLANO, Titular de Salud Pública Municipal de Los Ramones, Nuevo León, que emite la AUTORIZACION SANITARIA en términos de lo dispuesto por el Articulo 48, fracción VI de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en el que se hace constar que se realizó una inspección al predio que operará como Restaurant - Bar, inspección en la que se cumplieron con todos los requisitos de la Ley de Salud para el Estado y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Octavo. - Se tiene como carga probatoria del solicitante, justificar estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales, lo que este H. Cabildo sostiene se justifica con el oficio expedido por la C. Brenda Eloísa Serrato Garza, con la que se acredita que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Lo anterior de conformidad con la fracción VII, del artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. ANAKAREN GONZALEZ CARRILLO, en el inmueble ubicado en Allende, Número 930, en la Colonia centro del Municipio de Los Ramones, Nuevo León.; asignándole el número **023/2024** de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Los Ramones para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento para que agregue al solicitante aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal **023/2024,** conforme lo dispone el artículo 20 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, Si hay algún comentario o duda con la propuesta que se les presenta, levante su mano.... en virtud de que nadie hizo comentario alguno al respecto, le solicito al Secretario se sirva tomar la votación.

El Secretario, claro que sí señor presidente, les pido a los que estén de acuerdo en la propuesta del presidente municipal de aprobar la solicitud de ANUENCIA MUNICIPAL para el establecimiento de un local comercial con giro de RESTAURANTE-BAR presentada por la C. Anakaren González Carrillo.

Por lo que les pido primero a los que estén a favor, los que estén en contra y finalmente los se deseen abstener...

Informo al Pleno que la compañera Sindica vota en abstención para no incurrir en conflicto de interés, toda vez de que se trata de un asunto solicitado por ella misma, de igual manera la regidora Dolores Cantú Suarez, también vota en abstención, por lo que se aprueba por mayoría.

V.- La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, pasamos al punto número cinco del orden del día que corresponde a Asuntos Generales, por lo que les pregunto, si alguien desea presentar algún asunto en este punto levante su mano derecha, en virtud de no haber participación alguna en este punto pasamos al siguiente.

VI.- La Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal indica: "Pasamos al sexto punto del Orden del Día, que es la Clausura: Integrantes de este R. Ayuntamiento habiendo desahogado el Orden del Día, agradezco a ustedes su presencia y siendo las horas con 12:00-DOCE horas del día 23 de agosto del año 2024, se declaran clausurados los trabajos de la octoagecimatercera sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Los Ramones Nuevo León. Muchas gracias".

Encargada de Despacho Presidente Municipal,
C. IMELDA. ZORAIDA RAMIREZ VALDEZ.

Síndico Primero, DRA. ANAKAREN GONZALEZ CARRILLO

Primera Regidora, C. MARIBEL PEREZ PADILLA

Segundo Regidor, C.P. RAMIRO PRUNEDA GONZALEZ

Tercera Regidora, C. IRMA VERONICA CRUZ GUERRA

Cuarto Regidor, ING. VENUSTIANO FLORES GARCIA

Quinta Regidora, C. DOLORES CANTU SUAREZ

Sexta Regidora, C. ARACELI GONZALEZ GARZA

Secretario del R. Ayuntamiento, ANGEL CARDONA AREGULLIN

Tesorera Municipal, C.P. BRENDA ELOISA SERRATO GARZA